

Fundación para la Salud Novo Nordisk España

Nota metodológica sobre la publicación de las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias

Periodo del informe: año 2025

Índice

Preámbulo.....	2
1. Definiciones	3
2. Alcance del informe de transparencia	7
3. Consideraciones específicas	8
4. Protección de datos de carácter personal. Base legal.....	9
5. Plantilla de recogida de la información	9
6. Información económico-financiera publicada.....	9
7. Información adicional	9

Preámbulo

La Fundación para la Salud Novo Nordisk España, patrocinada principalmente por Novo Nordisk Pharma, mantiene un compromiso de transparencia que exige la divulgación pública anual de determinadas Transferencias de Valor (TdV) efectuadas tanto a Profesionales Sanitarios (PS), a Organizaciones Sanitarias (OS) y a Organizaciones de Pacientes (OP) durante el año inmediatamente anterior. El 26 de junio de 2026 se publicarán los datos del ejercicio anterior completo, año 2025.

El objeto del presente documento es facilitar una guía a todos aquellos usuarios que accedan a la información publicada por esta compañía respecto a las transferencias de valor efectuadas a profesionales y organizaciones sanitarias como consecuencia de nuestras interrelaciones con los mismos.

El Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica elaborado por Farmaindustria (el "Código"), y al que esta compañía está asociada, establece en su artículo 18.7 la obligación de publicar un documento que resuma la metodología utilizada y que explique, mediante un lenguaje sencillo, la información proporcionada y la forma de obtener y clasificar la misma. La nota metodológica sigue el modelo establecido por EFPIA y que ha sido adoptado por el Código en la consulta número 127, en su última versión de 2025.

Por tanto, la presente plantilla metodológica tiene por objeto ofrecer una explicación clara y sencilla de la forma en la que la Fundación para la Salud Novo Nordisk España cumple su obligación de transparencia, al tiempo que establece un marco básico para su interpretación.

1. DEFINICIONES

1.1 Destinatarios

Terminología	Planteamiento
Beneficiario	<p>Es cualquier PS u OS, lo que corresponda en cada caso, cuya actividad principal, domicilio profesional principal, o lugar de constitución se encuentre en España.</p> <p>Los mayoristas, distribuidores o minoristas de productos farmacéuticos no son Beneficiarios.</p> <p>La publicación de una TdV se refiere al Beneficiario último de dicha TdV. Esto significa que la Fundación publicará una TdV en relación con el PS/OS al que transfiere directa o indirectamente el valor.</p>
Fundaciones	<p>Fundación es aquella organización constituida sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.</p> <p>Son objeto de publicación todas las TdV efectuadas a las fundaciones, excepto las efectuadas respecto de aquellas que no tengan la consideración de OS o que hayan sido fundadas o estén vinculadas de alguna manera a la Fundación.</p>
OS (Organización sanitaria)	<p>Es toda persona jurídica o entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">i) que sea una asociación sanitaria, médica o científica (cualquiera que sea su forma jurídica u organizativa), tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes) e incluidas en el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas de la EFPIA; oii) a través de la que un PS o más presten sus servicios. <p>Las OS unipersonales (compuestas por un único PS) se definen como OS.</p>
OP (Organizaciones de pacientes)	<p>Las Organizaciones de pacientes son entidades sin ánimo de lucro compuestas principalmente por pacientes y/o sus cuidadores y representan y/o apoyan las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.</p> <p>Son objeto de publicación todas las TdV efectuadas a favor de las Organizaciones de Pacientes. Se incluye una descripción detallada de cada TdV que permite determinar el alcance y naturaleza de la colaboración prestada. La descripción incluye el valor monetario o en especie de dicha colaboración.</p>

PS (Profesional sanitario)	<p>Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano.</p> <p>En aras de una mayor claridad, la definición de PS incluye cualquier funcionario o empleado de un organismo público u otra organización (del sector público o privado) que pueda prescribir, comprar, suministrar o administrar medicamentos.</p>
-----------------------------------	---

1.2 Tipología de transferencia de valor

Terminología	Planteamiento
Transferencias de valor (TdV)	<p>Cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.</p> <p>La publicación de una TdV se efectuará al beneficiario último de dicha TdV.</p> <p>Todas las TdV a PS y OS se publican en importes brutos, esto significa que todos los importes excluirán IVA y la retención de IRPF en la plantilla de recogida de la información.</p> <p>Las TdV relacionadas con eventos organizados por la Fundación únicamente se publican cuando se refieran a gastos de desplazamiento y alojamiento individuales. Todos los demás costes (por ejemplo, de instalaciones, salas de conferencias, transporte conjunto en autobús, etc.) no se dividirán por los PS participantes y, por tanto, no estarán sujetos a publicación individual.</p> <p>Las TdV relacionadas con muestras médicas, compuestos de investigación y muestras biológicas están excluidas de las obligaciones de publicación.</p>
Acuerdo de patrocinio	<p>Se trata de una prestación de servicios en la que la Fundación recibe una divulgación de su colaboración con una determinada actividad organizada por un tercero. Difieren de las donaciones en que estos tienen consideración de transacción comercial, mientras que las donaciones se ofrecen sin contraprestación alguna.</p> <p>Solamente se pueden ofrecer patrocinios a OS.</p> <p>Los acuerdos de patrocinio se formalizan en contratos que describen la finalidad del patrocinio y la TdV asociada, por</p>

	<p>ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alquiler de stands en el país en el que las OS tienen su sede principal (incluso cuando la OS designe a un tercero para la gestión del evento). • Espacio publicitario (en papel, electrónico u otro formato). • Simposios asociados a un congreso. • Patrocinio de ponentes/profesores. • Cuando forman parte de un paquete, las comidas o bebidas proporcionadas por los organizadores (incluidas en el «Acuerdo de patrocinio»). • Cursos impartidos por una OS (cuando la empresa asociada no selecciona al PS individual participante).
Alojamiento	<p>Si los gastos de alojamiento son soportados por la Fundación estarán sujetos a publicación. Estos gastos incluyen, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el precio de la habitación • el precio de servicios añadidos (Wi-Fi, salida más tarde de la hora fijada, etc.) • servicios del hotel (limpieza, botones, etc.) <p>En virtud del Código de Buenas Prácticas, las comidas y almuerzos no están sujetas a publicación y, por tanto, no están incluidas en la factura del alojamiento o se deducen de dicha factura.</p> <p>Las TdV asociadas a comidas no se publicarán, a menos que a la Fundación le resulte imposible separar estas comidas de los gastos, en cuyo caso se publicará la totalidad del importe en calidad de «Gastos de servicios y consultoría».</p>
Comidas y bebidas	Las comidas y bebidas están excluidas del deber de transparencia, por lo que no son objeto de publicación.
Costes relacionados con los Prestación de servicios	Son cualquier TdV relacionada con «Prestación de servicios», tales como alojamiento, desplazamientos, etc. Se excluyen las comidas y bebidas.
Desplazamientos	<p>Gastos de vuelos, trenes, gestión de equipajes, alquiler de vehículos, aparcamiento, taxi, etc.</p> <p>Los gastos de transporte que no están directamente relacionados con PS/OS concretos (por ejemplo, cuando se utiliza un transporte grupal en autobús o autocar) no están sujetos a publicación individual.</p>
Donaciones y subvenciones	<p>Donaciones son TdV a OS que prestan servicios de asistencia sanitaria, incluyendo subvenciones y donaciones (dinero o en especie) a instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por PS y/o que prestan servicios de asistencia sanitaria social o humanitaria de investigación de docencia o formación.</p> <p>No está permitido otorgar donaciones o subvenciones a PS a título individual.</p>

Eventos	<p>Evento es toda reunión promocional científico-profesional, congreso, conferencias, simposio, jornada, cursos de formación o cualquier otro tipo de actividad similar que sean organizados o patrocinados por una compañía farmacéutica o bajo su control.</p> <p>Los gastos de desplazamiento y alojamiento incurridos por un PS en un evento son publicados de forma individual por PS/OS como desplazamiento y alojamiento asociados a un evento.</p>
FMC – Formación médica continuada	<p>La TdV por parte de la Fundación a un tercero (que no sea una OS) que imparte a los PS formación médica continua (FMC) acreditada o desarrollo profesional continuo (DPC) —de conformidad con la normativa del EACMME o de organismos nacionales— no estará sujeta a publicación cuando la Fundación no tenga ninguna influencia sobre los participantes, la composición del programa, los honorarios de los profesores y el contenido de sus programas. En caso de que la Fundación tenga influencia sobre estos aspectos, todas las TdV se divulgarán como «Gastos de servicios y consultoría».</p>
Gastos de inscripción	<p>Son todos los gastos asociados a la asistencia a conferencias, simposios, congresos o eventos externos similares. Este tipo de TdV se publican siempre como una TdV a un PS/OS y no como I+D.</p> <p>En el caso de que los gastos de inscripción estén asociados a un ensayo/estudio/proyecto, estos gastos de inscripción se publicaran en la categoría de I+D -.</p>
Prestación de servicios	<p>Son prestaciones de servicios las TdV relacionadas o efectuadas en virtud de contratos entre la Fundación y los PS, de los que se deriven la prestación de un servicio o una transferencia de valor no cubierta por las categorías antes mencionadas. Se publican las TdV efectuadas en concepto de honorarios, por un lado, y las efectuadas en concepto de gastos acordados para la prestación de estos servicios por otro.</p>

2. ALCANCE DEL INFORME DE TRANSPARENCIA

Concepto	Planteamiento
Productos	El ámbito de la publicación se limita exclusivamente a los medicamentos sujetos a prescripción médica.
Transferencias de valor excluidas	<p>De conformidad con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la Fundación no incluye la publicación de transferencias de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relacionadas con medicamentos no sujetos a prescripción médica; - Que formen parte de las operaciones comerciales entre los laboratorios y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias; - Relacionadas con entregas de materiales de escaso valor (artículos 10 y 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica), entrega de muestras de medicamentos, y la hospitalidad asociada a comidas o almuerzos. <p>Las sesiones de formación externas e internas en las que la Fundación invita a los PS a participar (sin que se produzca ninguna transferencia de dinero adicional ni se cubran los gastos) no están sujetas a publicación.</p>
Fecha de las transferencias de valor	<p>La publicación se realiza anualmente y corresponde a un año natural completo (el «Periodo del informe»). El Periodo del informe es el año natural 2025 y la fecha límite de la publicación es el 26 de junio de 2026.</p> <p>El criterio de registro de las TdV será la fecha de pago. Por ejemplo: cuando un evento tenga lugar en noviembre de 2024 y la TdV se abone en febrero de 2025, la TdV se registrará en 2025 y se publicará en 2026.</p>
Transferencias de valor directas	TdV pagadas a través SAP/Coupa con proveedor identificado y dado de alta.
Transferencias de valor indirectas	TdV pagadas a través de terceros, Concur, transferencia de dinero u otra transferencia financiera sin número de proveedor.
Transferencias de valor no dinerarias (en especie)	Si no se puede determinar/estimar el precio de mercado, no se realizará ninguna publicación.
Transferencias de valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso.	En caso de que no se preste el servicio, se cancele o no se presente, no se realizarán pagos y por tanto no procederá publicación.

Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria	La Fundación publica todas las TdV requeridas por el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.
---	--

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Concepto	Planteamiento
Código de identificación único	La Fundación garantiza que cada Beneficiario sea identificado de forma que no pueda haber duda con respecto a la identidad del PS/OS que se beneficia de la TdV.
Profesional Sanitario autónomo (en virtud de la normativa aplicable, especificar si se trata de persona física o jurídica).	Las personas jurídicas o entidades unipersonales a través de las que un único PS preste sus servicios, se definen a estos efectos como Organización Sanitaria.
Contratos con una duración superior a un año	Los contratos plurianuales seguirán también el criterio de las fechas de los pagos efectivos.
Características específicas de cada país	La publicación de TdV por la Fundación sigue los principios, criterios y reglas establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.
Revisión o auditoría de la calidad de la información (opcional antes de la publicación)	La revisión y en su caso las correcciones de las TdV Serán gestionadas por la Fundación caso por caso.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL – BASE LEGAL

La Fundación cumple con todos los requisitos legales necesarios para el cumplimiento del deber de transparencia.

El Código de Farmaindustria requiere a sus asociados que publiquen de forma individual todas las transferencias de valor que efectúen a profesionales sanitarios a partir de 1 de enero de 2017, informando abiertamente de la naturaleza y alcance de dicha colaboración.

El derecho a publicar de manera individual las transferencias de valor descansa en el informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a solicitud de Farmaindustria, de 22 de abril de 2016, el cual indica que existe un interés legítimo por la transparencia, de ahí que la publicación de las transferencias de valor podrá efectuarse de manera individual sin que sea preciso solicitar el consentimiento de los interesados.

5. PLANTILLA DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN

- **Fecha de publicación:** 26 de junio de 2026
- **Plataforma de publicación:** Publicación abierta en la web de la Fundación:
<https://www.fundacionparalasalud.org/general/858/transparencia-2>
- **Idioma de publicación:** Español

6. INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA PUBLICADA

- **Moneda:** La moneda utilizada en la publicación de los datos es el EURO.
- **Impuestos incluidos o excluidos:** El importe de las TdV publicadas excluye el IVA y la retención de IRPF.
- **Reglas de cálculo:** El valor de las donaciones en especie se calcula con base en el valor de mercado de los productos donados.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

N/A